

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono, y, en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que, a efectos de preferencia, se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por L.O. 16/94) y art. 38.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos, los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.

2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.

3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso Título de Licenciado en Derecho.

4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.

5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante, a lo largo de su Licenciatura en Derecho.

6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y

en el párrafo 2, b), punto 1 del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los Organos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los períodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 10 de septiembre de 2002.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 820/2000. (PD. 2738/2002).

N.I.G.: 4109100C20000033839.

Procedimiento: Menor Cuantía 820/2000. Negociado: 1E. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Instituto de Fomento de Andalucía.

Procurador: Sr. don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo.

Contra: Don Angel Pedraza Torres, doña Dolores Casado Perales, Hermanos Pedraza Llamas, S.A., don Rafael Pedraza Torres, doña Francisca Sanz Higuera, doña Dolores Obrero González, don Angel Llamas Luque, doña Concepción Pedraza Torres y don Juan Pedraza Torres.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 820/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, a instancia de Instituto de Fomento de Andalucía contra don Angel Pedraza Torres, doña Dolores Casado Perales, Hermanos Pedraza Llamas, S.A., don Rafael Pedraza Torres, doña Francisca Sanz Higuera, doña Dolores Obrero González, don Angel Llamas Luque, doña Concepción Pedraza Torres y don Juan Pedraza Torres, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a once de diciembre de 2001.
Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia

número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos bajo el número 820/00-1E a instancias de Instituto de Fomento de Andalucía representado por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara y asistido de Letrado, contra Hermanos Pedraza Llamas, S.A., don Angel Pedraza Torres, doña Dolores Casado Perales, don Rafael Pedraza Torres, doña Francisca Sanz Higuera, don Juan Pedraza Torres, doña Dolores Obrero González, don Angel Llamas Luque y doña Concepción Pedraza Torres.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal del Instituto de Fomento de Andalucía contra la entidad Hermanos Pedraza Llamas, S.A., don Angel Pedraza Torres, doña Dolores Casado Perales, don Rafael Pedraza Torres, doña Francisca Sanz Higuera, don Juan Pedraza Torres, y doña Dolores Obrero González, don Angel Llamas Luque y doña Concepción Pedraza Torres, debo condenar y condeno a los mismos a que, solidariamente, abonen a la demandante la cantidad de veintiséis millones quinientos ocho mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (159.319,03 euros) intereses legales desde la interposición de la demanda y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Así mismo se dictó Providencia de fecha 11 de marzo de 2002 donde consta, entre otros particulares, el que sigue:

«En cuanto al escrito presentado por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara, de fecha 6.3.02, solicitando mejora de embargo sobre las cantidades a obtener en virtud de la subasta de la maquinaria de la sociedad Hermanos Pedraza Llamas, S.A., a celebrar a instancias de la Comisión Liquidadora de dicha entidad, se accede a dicha mejora, y en su virtud, líbrese oficio a don José María Cruz Rodríguez en calidad de Presidente de la Comisión Liquidadora a fin de que tome nota del embargo y, en su caso, ingrese las cantidades que pudieran resultar de dicha subasta, en la cuenta de consignaciones del Juzgado al núm. 4.035.0000.15.082000, entregándose dicho despacho al procurador instante conforme a lo solicitado.

Notifíquese el embargo trabado a la entidad Hermanos Pedraza Llamas, S.A.».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s doña Dolores Casado Perales, la notificación de Sentencia y a la codemandada Hermanos Pedraza Llamas, S.A., de notificación del particular inserto de la providencia de fecha 11.3.02, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a 6 de septiembre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 208/2001. (PD. 2735/2002).

NIG: 2990141C20017000366.

Procedimiento: J. verbal (N) 208/2001. Negociado:

De: C.P. Edificios Zurbarán I y II.

Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.

Letrada: Sra. Belén Moya Sánchez.

Contra: Edith Yubero Vico, Francisco Javier García González y Antonio Zambrana Ortega.

En el procedimiento J. verbal (N) 208/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Torremolinos a instancias de C.P. Edificios Zurbarán I y II contra Edith Yubero Vico, Francisco Javier García González, Antonio Zambrana Ortega y esposa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda presentada por el procurador Sra. Ceres Hidalgo en representación de la Comunidad de Propietarios Edificios Zurbarán Uno y Dos condenando a los demandados Edith Yubero Vico, Francisco Javier García González a que paguen a la actora la cantidad de ochocientos cuarenta y dos con dos céntimos de euros (842,02 €) más los intereses legales conforme al fundamento de derecho tercero, y absolviendo a los demandados Antonio Zambrana Ortega y esposa de los pedimentos de la actora.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Edith Yubero Vico, Francisco Javier García González y Antonio Zambrana Ortega, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinticuatro de abril de 2002.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SN 19/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SN 19/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de un analizador de vinos y mostos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.